

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 283.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer que el Brigadier de Ejército D. José Arderius García, cese en el cargo de Gobernador Político Militar de las Islas Visayas, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 23 de Mayo de 1888.—Cúmplase y expíense al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 284.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador P. M. de Visayas, en las Islas Filipinas, al Brigadier de Ejército D. Francisco Loño y Perez. Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 23 de Mayo de 1888.—Cúmplase y expíense al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Manila 18 de Mayo de 1888. De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Laboratorio Municipal de esta Capital, este Gobierno civil viene en aprobar el siguiente «Reglamento para el servicio público de dicho Laboratorio.» Artículo 1.º Desde el 21 del actual queda abierto el Laboratorio químico Municipal al servicio público, para analizar los alimentos, condimentos y bebidas de todas clases, y los objetos que puedan interesar á la salud por su uso. Art. 2.º Toda persona que quiera hacer analizar una sustancia, deberá depositar una muestra duplicada en el Laboratorio, instalado en la calle de S. Jacinto n.º 20 moderno, del arrabal de Binondo. Art. 3.º El análisis podrá ser cualitativo ó cuantitativo, el solicitante abonará en el «Laboratorio» la cantidad fijada en la tarifa, aprobada por la autoridad competente. Art. 4.º Las muestras se recibirán todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta á la una de la tarde; y el solicitante del análisis firmará el boletín correspondiente, en que manifestará:

- 1.º El análisis que desea.
 - 2.º Su profesion y domicilio.
 - 3.º El nombre, profesion y domicilio del productor ó comerciante, de quien proceda la sustancia.
- Art. 5.º Firmado el boletín mencionado, el Director del Laboratorio designará el número de la tarifa, á que corresponde el análisis solicitado, abonando anticipadamente el solicitante los honorarios correspondientes, y recogiendo como resguardo una cédula en que constará el número de orden en el «Registro general del Laboratorio,» los honorarios abonados, el número de la tarifa correspondiente, y el dia en que debe recogerse el análisis.
- Art. 6.º Si el análisis es «cualitativo,» se expedirá al solicitante una certificación que indicará si la muestra depositada es Buena, alterada ó adulterada; y si el análisis es «cuantitativo,» el resultado del mismo.
- Art. 7.º Dichas certificaciones llevarán la indicación del número de la tarifa á que corresponde el análisis y los honorarios abonados por el solicitante; y se entregarán á cambio de la cédula mencionada en el art. 5.º
- Art. 8.º La calificación de las sustancias analizadas en Buenas, alteradas ó adulteradas, se harán en vista de los cuadros de «composicion media normal de las sustancias alimenticias» formados por el Director del Laboratorio y aprobados por la autoridad competente, y en su defecto, teniendo en cuenta los cuadros de «análisis tipos» de los principales «Laboratorios municipales europeos.»
- Art. 9.º La tarifa de análisis aprobada por la autoridad competente, es la que acompaña á este «Reglamento.»
- Art. 10. Se fijará un ejemplar de la tarifa, en la parte del «Laboratorio» destinada á recibir al público.

José Pastor y Magan.

LABORATORIO MUNICIPAL DE MANILA.

Tarifa de análisis.

N.º 1	Aguas potables.—Ensayo hidrotimétrico..	\$ 2' »
» 2	— — — Determinacion del sulfato cálcico.	1'50
» 3	— — — Determinacion de los nitratos.	1'50
» 4	— — — Id. de los nitratos	1' »
» 5	— — — Id. del amoniaco.	1' »
» 6	— — — Id. de las materias orgánicas.	2' »
» 7	— — — Investigacion de los metales tóxicos.	1'50
» 8	— — — Investigacion microscópica de las sustancias organizadas.	1'50
» 9	— — — Exámen cualitativo completo.	6' »
» 10	— — — Análisis cuantitativos completo.	30' »
» 11	Cereales.—Determinacion del agua.	'50
» 12	— — — Id. de las cenizas.	1' »
» 13	— — — Id. del Gluten.	2' »
» 14	— — — Id. del almidon.	2' »
» 15	— — — Exámen cualitativo general dirigido á la determinacion de su estado de conservacion.	3' »
» 16	— — — Análisis cuantitativo completo.	16' »
» 17	Almidon.—Féculas.—Investigacion de las mezclas.	1' »
» 18	— — — Id. de los microorganismos.	1'50
» 19	— — — Determinacion de las sustancias minerales.	1' »
» 20	— — — Investigacion de las sustancias minerales anormales.	2' »
» 21	Harinas.—Determinacion del agua.	'50

» 22	— — — Id. del gluten.	2' »
» 23	— — — Id. de las cenizas.	1' »
» 24	— — — Exámen cualitativo general.	4' »
» 25	Pan.—Determinacion del agua.	'50
» 26	— — — Investigacion de las sustancias minerales añadidas fraudulentamente.	2' »
» 27	— — — Investigacion de los hongos de la fermentacion.	1' »
» 28	— — — Exámen cualitativo general.	4' »
» 20	Pastas alimenticias.—Investigacion de los metales tóxicos.	2' »
» 30	— — — Investigacion de las materias colorantes nocivas.	2' »
» 31	— — — Exámen cualitativo general.	4' »
» 32	Vinos.—Determinacion del alcohol.	'50
» 33	— — — Id. del extracto seco.	1' »
» 34	— — — Id. de la acidez total.	1' »
» 35	— — — Id. de las sustancias minerales	1' »
» 36	— — — Id. de la glicerina.	2' »
» 37	— — — Id. bitartrato potásico.	2' »
» 38	— — — Id. del ácido tártrico libre.	2' »
» 39	— — — Id. del enyesado.	1' »
» 40	— — — Investigacion de las materias colorantes anormales.	2' »
» 41	— — — Investigacion del ácido salicílico.	'50
» 42	— — — Exámen microscópico.	'50
» 43	— — — Id. cualitativo general.	8' »
» 44	— — — Análisis cuantitativo completo.	25' »
» 45	Cervezas.—Determinacion del alcohol.	'50
» 46	— — — Id. del ácido carbónico	'50
» 47	Cervezas.—Determinacion del extracto seco.	1' »
» 48	— — — Id. de la acidez total.	1' »
» 49	— — — Id. de las sustancias minerales.	1' »
» 50	— — — Id. del ácido fosfórico.	1' »
» 51	— — — Investigacion del ácido salicílico	'50
» 52	— — — Id. de los sulfitos, bisulfitos y demás agentes minerales de conservacion.	1' »
» 53	— — — Investigacion de los sucedáneos de la malta.	2' »
» 54	— — — Investigacion de los sucedáneos del hípulo.	\$ 4' »
» 55	— — — Investigacion de las materias colorantes artificiales	2' »
» 56	— — — Exámen cualitativo general.	6' »
» 57	— — — Análisis cuantitativo completo.	20' »
» 58	Cidras.—Determinacion del alcohol.	'50
» 59	— — — Id. del extracto seco.	1' »
» 60	— — — Id. de las sustancias minerales.	1' »
» 61	— — — Investigacion del ácido salicílico.	'50
» 62	— — — Id. de los sulfitos boratos y demás agentes minerales de conservacion.	1' »
» 63	— — — Exámen cualitativo general.	6' »
» 64	— — — Análisis cuantitativo completo.	20' »
» 65	Vinagres.—Titulacion acetimétrica.	1' »
» 66	— — — Determinacion de los ácidos minerales libres.	1'50
» 67	— — — Determinacion del extracto seco.	1' »
» 68	— — — Id. de las cenizas.	1' »
» 69	— — — Exámen cualitativo general.	5' »
» 70	— — — Análisis cuantitativo completo.	16' »
» 71	Alcoholes y licores.—Titulacion alcohométrica.	'50
» 72	— — — Determinacion de las materias sacarinas (sacarosa, glucosa, etc.	1' »

73 — — Investigacion de las sustancias minerales añadidas fraudulentamente. 1'50

74 — — Investigacion del alcohol amílico. 1

75 — — Id. de alcohol metílico. 1'50

76 — — Exámen cualitativo general. 4

77 Leche.—Determinacion de la densidad. 25

78 — — Id. de la crema. 50

79 — — Id. de las sustancias sólidas. 1

80 — — Id. de la manteca. 1

81 — — Id. de la lectosa. 50

82 — — Id. de la cascina. 1

83 — — Id. de las cenizas. 1

84 — — Investigacion de los microorganismos. 1

85 — — Id. de los agentes de conservacion. 1

86 — — Id. de las féculas. 50

87 — — Id. de las omulsiones vegetales. 1

88 — — Id. de las materias sacarinas añadidas fraudulentamente (sacarosa, etc.) 1

89 — — Investigacion de las sustancias minerales extrañas. 2

90 — — Exámen cualitativo general. 6

91 — — Análisis cuantitativo completo. 12

92 Manteca.—Determinacion del agua. 50

93 — — Investigacion de las materias colorantes. 1

94 — — Id. de las sustancias orgánicas extrañas. 1

95 Manteca.—Investigacion de los metales tóxicos. 1

96 — — Exámen cualitativo general. 4

97 — — Investigacion de los agentes de conservacion. 1

98 Quesos.—Investigacion de las sustancias minerales extrañas. 1

99 — — Investigacion de las materias colorantes extrañas. 1

100 — — Investigacion de las féculas. 50

101 — — Id. de los agentes de conservacion. 1

102 — — Exámen cualitativo general. 4

103 Carnes.—Exámen microscópico. 1

104 — — Id. cualitativo general. 250

105 Grasas alimenticias.—Determinacion de la densidad. 50

106 — — Exámen cualitativo general. 2'50

107 Cafés.—Determinacion del extracto. 1

108 — — Id. de las cenizas. 1

109 — — Exámen cualitativo general. 2'50

110 Thés.—Determinacion del nitrógeno. 2

111 — — Id. de las cenizas. 1

112 — — Id. del extracto. 1

113 — — Investigacion de las mezclas. 1'50

114 — — Exámen cualitativo general. 4

115 Cacaos-Chocolates.—Determinacion de la grasa. 1

116 — — Id. del azúcar. 1

117 — — Investigacion de las féculas. 50

118 — — Id. de las sustancias minerales añadidas fraudulentamente. 1

119 — — Investigacion de las sustancias grasas extrañas. 1

120 — — Exámen cualitativo general. 4

121 — — Análisis cuantitativo completo. 12

122 Azúcares.—Determinacion de la riqueza real en sacarosa. 1'50

123 — — Exámen cualitativo general. 3

124 Miel.—Investigacion de las féculas. 50

125 — — Id. de las sustancias minerales extrañas. 1

126 — — Exámen cualitativo general. 3

127 Jarabes.—Investigacion y determinacion de la glucosa. 1

128 — — Investigacion de los agentes de conservacion. 50

129 — — Id. de las materias colorantes. 2

130 — — Exámen cualitativo general. 3

131 Productos de confitería.—Investigacion de las materias colorantes tóxicas. 2

132 — — Investigacion de las mat.s minerales añadidas fraudulentamente. 1'50

133 — — Exámen cualita-

tivo general. 3

134 Conservas alimenticias.—Investigacion de los metales tóxicos. 1'50

135 — — Investigacion de las materias colorantes extrañas. 2

136 — — Investigacion de los agentes de conservacion. 1

137 — — Exámen cualitativo general. 4

138 Sal.—Determinacion del agua higrométrica. 50

139 — — Exámen cualitativo general. 2

140 Pimientas.—Determinacion del agua higroscópica. 50

141 — — Determinacion del extr. alcohólico. 1

142 — — Id. de las cenizas. 1

143 — — Exámen cualitativo general. 3

144 Estañado.—Determinacion de los metales tóxicos. 2

145 — — Vasijas barnizadas.—Investigacion de los metales tóxicos. 2

146 Coloracion de los juguetes.—Investigacion de los metales tóxicos. 2

147 — — Investigacion de materias colorantes orgánicas tóxicas. 2

148 Petróleos.—Determinacion de la densidad. 25

149 — — Exámen cualitativo general con la determinacion del punto de inflamabilidad. 4

150 Jabones.—Investigacion de los metales tóxicos. 2

151 — — Id. de las materias colorantes tóxicos. 2

152 — — Exámen cualitativo general. 6

153 Perfumería.—Investigacion de los metales tóxicos. 2

154 — — Id. de las materias colorantes tóxicos. 2

Manila 16 de Febrero de 1888.—Analecto del Rosario y Sales.—Es copia. Centeno.—Hay un sello que dice.—Gobierno Civil de la provincia de Manila.—Aprobado. —Quiroga.—Es copia, Villava.—Hay un sello que dice.—Direccion general de Administracion Civil de Filipinas. Es copia, Morales.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Mayo de 1888.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. José Benito — Imaginaria, otro D. Diego Pisorno.—Hospital y provisiones, núm. 2, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1½ a 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Teniente Coronel Sargento mayor, Ventura Moltó.

Servicio de la plaza para el día 24 de Mayo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Diego Pisorno.— Imaginaria, otro D. Bernardino Aguado.—Hospital y provisiones, núm. 3, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1½ a 8 de la noche, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Teniente Coronel Sargento mayor, Ventura Moltó.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 16 del corriente, se ha servido disponer que el día 4 de Julio próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre 15.º concierto ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y ante la Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Basilan, con objeto de arrendar por un año el servicio del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo de ciento veintiocho pesos y veintidos céntimos (\$ 128'22) en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion mencionada y en el negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 10.º, en el día, hora y sitios que arriba se espresan.

Manila 18 de Mayo de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües. 2

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por el presente, se llama y hace saber a D. Antonio Casamaño, Subdelegado de Hacienda de Davao, que se halla accidentalmente en esta Capital y cuyo paradero se ignora, que debe presentarse en esta Tesorería por sí ó por persona que le represente legalmente, al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que resultan contra él, en expediente administrativo que en dicha Central se instruye, sobre desfalcó de \$ 2719'34 6/8 descubierto en aquella Subdelegacion; apercibido de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Manila 18 de Mayo de 1888.—Ricardo Carrasosa Moret.

2.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1888.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Mayo de 1888, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia al finalizar la misma		Devuelto en esta semana		TOTAL.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	1629806	17 81	12644	40	1642449	57 81	7262	97	1585196	60 81
Sin interés	304897	33 41			304897	33 41	1398	25	303499	8 41
Necesarios	605008	78 41			605008	78 41	60		604958	78 41
Voluntarios	4791287	76 81	96611	99	4886899	76 81	72494	50	4814405	25 81
Provisionales para subastas	18794	90 41	343		14137	90 41	177	60	13960	40 41
Total de los Depósitos en metálico.	7144793	96 21	108599	39	7253393	35 21	81373	22	7172020	13 21
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	44045	70			44045	70			44045	70
Provisionales para subastas	100				100				100	
Total de los Depósitos en efectos.	44145	70			44145	70			44145	70

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del mes actual.

Obra de construccion de los muros de contencion para los andenes del paseo de Azcárraga.

El día 9 del actual, se terminaron la construccion de los muros de contencion de los andenes de dicho paseo, habiéndose ejecutado en la presente 35 metros lineales y la colocacion de 65 árboles de cada con sus cestones correspondientes.

Obra de desmonte esplanacion, arreglo y afirmado de las tierras de dos tramos pertenecientes á enterramientos del Cementerio de la Loma.

Continúase los trabajos de desmonte, esplanacion y afirmado con rodillo de las tierras de los dos tramos indicados, habiéndose ejecutado en la presente 5187 metros cuadrados de superficie.

Obra de construccion de cunetas y alcantarillas que parte desde la plaza de Sta. Ana á la calle de Alejandro VI.

El día 1.º del actual ha dado principio á los trabajos de escavacion en zanja y construccion de cunetas.

que en esta fecha continúa, habiéndose ejecutado hasta la presente 145'50 metros lineales. de recorrida de la cubierta de la galería y pavimento del Mercado de la Divisoria. El día 14 del actual ha dado principio á los trabajos continuándose en la fecha. Obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito Intramuros.

Se cubrieron los baches con piedra partida y grava arena conchuela de las calles de Arzobispo y fundicion y limpiaron las alcantarillas de desagüe de la Anda y Magallanes.

2.º Distrito Binondo.

Se limpiaron las cunetas de desagüe de la calle San Fernando, pasando despues á auxiliar á los trabajos del paseo de María Cristina.

3.º Distrito Binondo.

Se limpiaron las cunetas de desagüe de las calles de 16lo y S. Jacinto y cubrieron los baches con grava Tinajero y Pasig de la de Norzagaray y Nueva.

4.º Distrito Sta. Cruz.

Se limpiaron las alcantarillas de desagüe de las calles de Arranque, Lacoste y Bilibid, y cubrieron los baches con grava Pasig de la de Salcedo y Salgue.

5.º Distrito San Miguel.

Se limpiaron las cunetas de desagüe de la calle General Solano, cubrieron los baches con grava Pasig y estrajeron las yerbas de la de Malacañang.

6.º Distrito Sampaloc.

Se cubrieron los baches con grava Pasig de la calzada de Santamesa y Alix.

7.º Distrito Quiapo.

Se limpiaron las cunetas de desagüe de la Gran Divisoria de Iris y calles de Sta. Rosa, Escaldo, Miranda y Carriedo y cubrieron los baches con grava Pasig de la de Crespo, Elizondo, Norzagaray, Concepcion, Noria y San Pedro.

8.º Distrito San José.

Se limpiaron las cunetas de desagüe de las calles de San José, Benavides, Piedad y Soler.

9.º Distrito Tondo.

Continúan en el arreglo del pavimento de los anillos del paseo de Azcárraga y reconstruccion de la alcantarilla de desagüe de la entrada de las calles de Ilaya y Lemery, desmonte de las tierras de la parte alta y terraplen de la parte baja del pavimento hácia el mar.

10.º Distrito Paseos, calzadas y Jardines.

Continúan cubriendo los baches con piedra partida, grava Pasig y arena conchuela de la calzada de Lucía, Bagumbayan y paseo de María Cristina.

11.º Distrito Ermita.

Se limpiaron las cunetas de desagüe de las calles Marina, Nueva, Concepcion, Real y S. Luis.

Id. Malate.

Se limpiaron las cunetas de desagüe de las calles de S. Andrés, Divisoria, Nueva y Sta. Ana.

12.º Distrito S. Fernando de Dilao.

Se limpiaron las cunetas de desagüe de las calles Looban, Canónigo, Tabacalera, Laherran, Comina, S. Lázaro, Real y Paco.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento

Manila 18 de Mayo de 1888.—Bernardino Marzano.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la primera quincena del mes actual en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital.

Obras de conservacion.

Se han hecho en el camino de servicio las reparaciones necesarias.

Se han reparado los mecanismos de 36 fuentes de abundancia.

Se han colocado cinco defensas de madera en número de cajas de registro.

Se han corregido 4 fugas de agua en las tuberías.

Se han aumentado 4 bocas de riego en Intramuros.

Se han relevado dos cajas de registro y cuatro bocas de incendio y se ha rectificado la altura de 7 bocas.

Se han rellenado con grava los baches sobre la calzada de tuberías.

Servicio particular á domicilio.

Se ha hecho la instalacion del servicio de agua en las casas siguientes:

En la de D. Máximo Paterno, calle de la Noria,

En la de D. Carlos German, en Gunao.
En la de doña Basilla Benedicto, en S. Sebastian.
En la de D. Nicolás Font, en la Ermita.
Y en la de D. Adolfo Conasque, en la Ermita.

Servicio público.

Se han verificado los riegos de las calles, calzadas y paseos.

Las máquinas han funcionado los dias 3, 4, 5, 9, 10 y 11 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que en ellos ha entrado durante la quincena ha sido 90470 metros cúbicos en la que está incluida la que producen las filtraciones del canal de conduccion.

El agua que de ellos ha salido para el abastecimiento de la poblacion ha sido 94915 metros cúbicos que acusa un consumo diario 6327 metros cúbicos: el mayor consumo se verificó el dia 5 en 7783 m.³ el mínimo el dia 14 con 4841 m.³

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 21 de Mayo de 1888.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de la Villa de Lipa de esta provincia, una yegua de pelo jovero cogido suelto sin dueño conocido en la comprension del mismo, se anuncia al público, para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 16 de Mayo de 1888.—Garrido.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Vicente Bulanan, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni provincia de la Isabela de Luzon denunciado por D. Vicente Bulanan.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ragan jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de ochenta y dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y treinta y cinco centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Vicente Tandayu; al Este, id. id. por José Tandayu; al Sur id. id. por Domingo Ramos y al O. id. baldíos.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta y cuatro pesos cuarenta y seis céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.0, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 13'72 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Jun-

ta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviene hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego al denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ó otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de Isabela de Luzon segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 26 de Abril de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Bataan, la venta de la casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de Orani de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 3109 pesos 56 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 66 de fecha 4 de Setiembre de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres.

El dia 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de los materiales que existen en los almacenes del barrio de Carig pueblo de Tuguegaño de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 3780 pesos 66 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 23 de fecha 23 de Julio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres.

El dia 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta del solar, fabrica y materiales procedentes del derruido edificio conocido por antigua Intendencia sito en la calle de Anda núm. 11 (Intramuros), bajo el tipo en progresion

ascendente de 8723 pesos 93 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital v.º 103 de fecha 13 de Abril de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y enseres de la goleta de guerra «Santa Filomena,» bajo el tipo en progresion ascendente de 1107 pesos 25 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 152 de fecha 29 de Noviembre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 28650 pesos 88 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 75 de fecha 16 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio de las obras de construccion de un ponton sobre el arroyo Balutoc jurisdiccion del pueblo de Binmaley de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 1617 pesos 26 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Mayo de 1888.—Miguel Torres. 2

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, recaida en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovida por el Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel Director de la Compañia de Tramvias de Filipinas, sobre propiedad del edificio de la Estacion Central de las mismas, así como del terraplen y mejoras hechas por dicha Compañia en el terreno en donde se halla aquel edificio perteneciente á la Hacienda de Nactajan cedido en censo perpetuo á aquella, situado en la Glorieta del arrabal de Sampaloc, esquina comprendida entre las calles de Nactajan y Avilés; se cita y emplaza á los que se oren con derecho á oponerse á dicha pretension, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este Juzgado y Escrivania del infrascrito con los justificantes necesarios á usar de su derecho, apercibidos que de no hacerlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 23 de Mayo de 1888.—Numeriano Adriano.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino infiel llamado Qui-Jay, natural de Emuy Imperio de China, soltero, de 32 años de edad, y empadronado en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Manila, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 5741 que contra el mismo se sigue por contrabando de opio, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en otro caso sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan 19 de Mayo de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Marcelino Valdés.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, dictada en las actuaciones criminales contra Pedro de Guia por uso indebido de cédula agena, se cita, llama y emplaza al testigo de igual nombre y apellido residente en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezca en este Juzgado para declarar en las espresadas actuaciones; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan 18 de Mayo de 1888.—Marcelino Valdés.

Don Dionisio Chanco, Juez sustituto de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas.

En virtud de providencia dictada en esta fecha en actuaciones de jurisdiccion voluntaria, promovidas por D. Bernardo Solis, principal y vecino de la Villa de Lips, sobre posesion judicial de un terreno, parte cafetal y parte bosquejoso, ubicado en el sitio de Solsuguin del barrio de Sapac

jurisdiccion de la citada Villa, de diez y seis cavanes mas ó menos en semilla de paláy, lindante por Norte con Estero, ó Zanja denominado Solsuguin y con el terreno de Nicolás Moren, por Sur con el de Juan Suarez, por Este con el de D. Pablo Luz y por Oeste con el de Gabriel Saludo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á dicho terreno, á fin de que dentro del término de 9 dias, á contar desde la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, deduzcan su accion en este Juzgado, apercibidos en otro caso de que se otorgará la referida solicitud de D. Bernardo Solis.

Dado en Batangas á 15 de Mayo de 1888.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Indalecio Villaverde y Lago, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el 1.º, 2.º y último pregon á Angelo San Pedro, indio, soltero, de 27 años de edad, natural del pueblo de Bocaue de la provincia de Bulacan, vecino del de Jaen de esta, de oficio Labrador y Victoriano Gabriel, indio, casado, de 33 años de edad, natural y vecino del pueblo de Bigaá de la citada provincia de Bulacan y ambos procesados en la causa número 4324 por hurto, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la espuesta causa, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en San Isidro 19 de Mayo de 1888.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de su Sría., Gabriel Emanuel.

Don José María de Laredo, Juez de primera instancia interino de esta provincia, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Feliciano Enriquez, indio, casado, natural de Macabebe Rampanga, vecino de Murcia del barangay núm. 6 de D. Evaristo Manocdoc, de 58 años de edad, Labrador, es de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas, ojos negros, nariz chata, color moreno, y cabeza calvo, para que dentro de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á extinguir la condena que le fué impuesta en la causa núm. 1213, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 18 de Mayo de 1888.—José M. de Laredo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilio de la Cruz (a) Oillonegro, indio, viudo, natural de Gapan en Nueva Ecija, de 63 años de edad, vecino de Concepcion y del barangay de D. Regino de la Cruz, para que dentro de 9 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para oír providencia acordada en la causa núm. 484, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 19 de Mayo de 1888.—José M.ª de Laredo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Fermín Verdú y Albert, Juez de primera instancia de término en propiedad de esta provincia de Pangasinan, que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los actuarios en ausencia del Escribano certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan Crisóstomo Martínez y Claro Martínez, vecinos de Asingan, para que en el término de 9 dias contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta oficial,» se presenten á este Juzgado á ser notificados del Real auto recaido en los autos ordinarios seguidos contra los mismos y sus hermanos Juan Martínez y Felipe Martínez por Mariano Mendiola y otros sobre tierras de Maricampo jurisdiccion de Asingan de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen Capital de la provincia de Pangasinan á 14 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Claro (a) Cualit, para que por el término de 30 dias, contando desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9853 seguida contra el mismo, por robo é incendio, que de hacerlo así se le oirá y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 14 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Vicente Pascasio y el llamado Esteban, para que

en el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9932 seguida contra Ignacio Marila, por hurto, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Lingayen Pangasinan á 15 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Tan-Quico, vecino del pueblo de Dagupan, para que en el término de 10 dias, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 9925 seguida de hurto contra Juan Dulay y otro por quebrantamiento de condena, hurto y prevaricacion, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Lingayen á 16 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Claro de Santos (a) Cualet, vecino de Urbistondo de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contando desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9883 seguida contra el mismo por robo, pues de hacerlo así se le oirá y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 15 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Don Juan Recacho y Arguimbao, Capitan de Ejército Teniente Ayudante del Batallon de Ingenieros de Filipinas y Fiscal de la causa que por el delito de primera desercion se instruye contra el soldado del mismo Pedro Chaces Acuña.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este primer edicto, llamo, cito y emplazo al expresado Pedro Chaces, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto comparezca en esta fiscalia (cuartel de Ingenieros) á prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila 22 de Mayo de 1888.—Juan Recacho.—Por su mandato, Gaspar Muñoz.

D. Joaquin Perez Roselle, Capitan Ayudante del segundo Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que por atentado, despojo de uniformas y armas y prision de una pareja de servicio se sigue contra varios paisanos del barrio de Dolores del pueblo de Bacolor, Pampanga.

No habiendo dado resultado las gestiones practicadas para la prision de los acusados vecinos de dicho barrio y pueblo Eugenio Enoto, Faustino Manansala, Juan Layson, Francisco Layson, Bonifacio Layson y un tal Andong y usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo á los espresados anteriormente, para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto comparezcan en la cárcel pública de esta provincia ó Cuartel de la Seccion de Guardia Civil establecida en esta Cabecera á prestar indagatoria á que sean oidos sus descargos, previniéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad se fijará en los papeles públicos acostumbrados é insertará en la «Gaceta de Manila».

Bacolor 14 de Mayo de 1888.—El Fiscal, Joaquin Perez

Don Rafael Lorenzo Portela, Alférez del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal nombrado por el primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta Compañia de dicho Regimiento Esteban Macalinaso Guia, á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el Cuartel de la Luneta, donde deba presentarse en el término de treinta dias á contar de la fecha de esta publicacion, á dar sus descargos; y de no hacerlo así será juzgado y sentenciado en rebeldía. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios públicos y se insertará en la «Gaceta oficial» de esta Capital y Diario de avisos.

Dado en Manila á 19 de Mayo de 1888.—Rafael Lorenzo.